



Resolución Gerencial General Regional

N° 421-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe N° 2348-2024-GRA/ORH, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 205-2024-GRA/ORH-ARCB, de fecha 16 de agosto de 2024, del Técnico Administrativo III, del Área de Registro, Control y Beneficios, Informe N° 46-2024-GRA/ORH, de fecha 14 de agosto de 2024 de la Encargada de Legajos y Escalafón e Informe Escalafonario del Área de Registro y Control de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, sobre Término de la Carrera Administrativa por Límite de Edad del servidor VÍCTOR PASCUAL FERREL ALARCÓN;

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos de vistos se verifica que el servidor Víctor Pascual Ferrel Alarcón, presta servicios en la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, desempeñándose en el cargo de Arquitecto II, Nivel Remunerativo SPD, en la condición de Nombrado, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, quien con fecha 26 de agosto de 2024, cumple 70 años de edad;

Que, el literal c) del artículo 34° y literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el literal c) del artículo 182° y literal a) del artículo 186° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisan los lineamientos para el Término de la Carrera Administrativa, encontrándose entre las causales el cese definitivo por límite de 70 años de edad;

Que, el artículo 183° del Reglamento precitado, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma, infiriéndose así, que el cese definitivo, justificado por el límite de edad, se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora;

Que, el Informe Técnico N° 2121-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 3.10 de sus conclusiones señala: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la misma autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector en Recursos Humanos, ha tenido en cuenta en el numeral 2.9 del Análisis de su Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, lo siguiente: *"Por otra parte, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad, se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor) (...)"*;

Que, conforme se desprende de la documentación remitida, el servidor Víctor Pascual Ferrel Alarcón, cumple setenta (70) años de edad el día 26 de agosto de 2024, por lo que es procedente emitir el acto administrativo de cese por límite de edad;



De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y estando conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2024-GRA/GR, de fecha 02 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, al servidor **VÍCTOR PASCUAL FERREL ALARCÓN**, Arquitecto II, Nivel Remunerativo SPD, de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, por la causal de “**LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD**”, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que se hará efectiva al día siguiente de su notificación, expresándole las gracias por los servicios prestados.



ARTICULO 2°.- DISPONER, que el servidor **VÍCTOR PASCUAL FERREL ALARCÓN**, cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato superior, de conformidad a lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración, a través de sus órganos competentes, desarrolle las acciones y procedimientos vinculados al reconocimiento de los beneficios compensatorios y/o pensionarios, que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Arequipa, para su conocimiento y fines.



Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **veintiocho** días del mes de **agosto** del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norma Mamani Coila
PRESIDENTE GENERAL REGIONAL